

RESOLUCIÓN N° 5491 / ✓

ANTOFAGASTA,

6 MAR 2017

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTT/GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 8 de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Solicitud efectuada por el Departamento de Admisión, para la adquisición de 10 detectores de billetes falsos.
- Que la adquisición de estos artículos, es inferior a 10 UTM, por lo que el trato directo, se ajusta a lo indicado en el Art. 10 N° 8 del reglamento de la ley 19.886.
- Que estos artículos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenio Marco
- Que los artículos se cotizaron en distintas empresas, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

Artículo	Cant.	René Hernandez C.		Obraconsultores		Total pack	
		Valor Unit.	Total	Valor Unit.	Total	Valor Unit.	Total
Detectores de billetes falsos	10	\$ 10.990	\$ 109.900	\$ 14.437	\$ 144.370	\$ 15.000	\$ 150.000
Total			\$ 109.900		\$ 144.370		\$ 150.000

RESUELVO:

Adquirérase por trato directo a René Hernández Carreño, los artículos señalados anteriormente, por un monto total neto de \$109.900.-

Andése, registre y comuníquese.


EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
HOSPITAL MILITAR DEL NORTE
CORONEL
RENÉ HERNÁNDEZ HEYERMANN
Director

Cc. AS. JURÍDICA


SUBDIRECTOR
HOSPITAL MILITAR DEL NORTE
SANTO DOMINGO


ASESORIA JURÍDICA
HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

RESOLUCIÓN Nº 593 / V

ANTOFAGASTA,

6 MAR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTT/GI Nº 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) Nº 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley Nº 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 Nº 8 de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Solicitud efectuada por la Bodega de Servicios Generales, para la adquisición de bolsas plásticas de diferentes medidas para los Servicios Clínicos.
- Que las bolsas plásticas no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco.
- Que la adquisición de estas bolsas, es inferior a 10 UTM, por lo que el trato directo, se ajusta a lo indicado en el Art. 10 Nº 8 del reglamento de la ley 19.886.
- Que las bolsas fueron cotizadas en distintas empresas, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

UND.	DETALLE	M. GAUNE EIRL		BOUDON		PLASTICOM	
		UNETO	TOTAL	UNETO	TOTAL	UNETO	TOTAL
10	KI BOLSAS PLASTICAS 15 X 20	\$ 2.200	\$ 22.000	\$ 2.240	\$ 22.400	\$ 3.100	\$ 31.000
30	KI BOLSAS PLASTICAS 20 X30	\$ 2.200	\$ 66.000	\$ 2.240	\$ 67.200	\$ 3.100	\$ 93.000
25	KI BOLSAS PLASTICAS 30 X50	\$ 2.200	\$ 55.000	\$ 2.240	\$ 56.000	\$ 3.100	\$ 77.500
25	KI BOLSAS PLASTICAS 40 X60	\$ 2.200	\$ 55.000	\$ 2.240	\$ 56.000	\$ 3.100	\$ 77.500
8	KI BOLSAS PLASTICAS 70X 90	\$ 2.200	\$ 17.600	\$ 2.240	\$ 17.920	\$ 3.100	\$ 24.800
			\$ 215.600		\$ 219.520		\$ 303.800

RESUELVO:

Adquirérase por trato directo a Mauricio Gaune E.I.R.L, los materiales indicados, por un monto neto de \$215.600.-

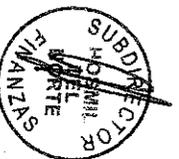
Antótese, registrese y comuníquese.



Cc. AS. JURIDICA



ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN
Coronel
Director



RESOLUCIÓN N° 541 / ✓

ANTOFAGASTA,

5 MAR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTIT/GI N° 1340/96 de 18.ENE.2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 3, de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Solicitud de la Central de Abastecimiento Médico para la compra urgente de insumos clínicos que permitan reponer stock y satisfacer las necesidades de los servicios clínicos.
- Que estos insumos están considerados en la licitación 3391-111-LP11, la cual se encuentra en proceso de evaluación de las ofertas.
- Que se cotizó al proveedor que comercializa los insumos aprobados técnicamente por el Hospital.
- Que estos insumos no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenio Marco.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 3 de su Reglamento, que hace referencia a compras urgentes.
- Ordenes de compra solicitadas:

Producto	Proveedor	Cant.	P. Unit. Neto	Total neto
Cateter venoso central Trio N° 18	B Braun	10	12.900	129.000
Unico Proveedor aprobado técnicamente				Total 129.000

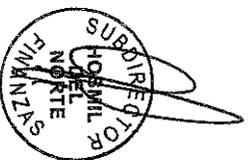
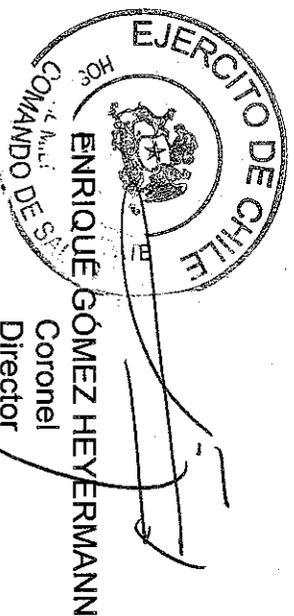
RESUELVO:

Adquirérase por trato directo los insumos clínicos indicados a la empresa B Braun Medical SPA por un monto total neto de \$129.000.-

Antése, regístrese y comuníquese.



Cc. AS. JURÍDICA



RESOLUCIÓN N° 538 /

ANTOFAGASTA,

1 MAR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTT/GI N° 1340/96 de 18.ENE.2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 3, de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Solicitud de la Central de Abastecimiento Médico para la compra urgente de insumos clínicos que permitan reponer stock y satisfacer las necesidades de los servicios clínicos por un período aproximado de dos meses.
- Que estos insumos están considerados en la licitación 3391-111-LP11, la cual se encuentra en proceso de evaluación de las ofertas.
- Que se cotizaron los insumos solicitados a distintos proveedores, que comercializan insumos aprobados técnicamente por el Hospital, por lo tanto, en resumen adjunto se indican las empresas a las que se deben emitir las ordenes de compra.
- Que estos insumos no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenio Marco.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 3 de su Reglamento, que hace referencia a compras urgentes.
- Ordenes de compra solicitadas:

Producto	Proveedor	Cant.	P. Unit. Neto	Total neto
1 Circuito de anestesia adulto	Socofar	200	5.800	1.160.000
	Mediplex	200	7.110	1.422.000
		Subtotal Socofar		1.160.000
2 Mascarilla laríngea LMA única N° 3	Tecnika	50	5.900	295.000
3 Mascarilla laríngea LMA única N° 4		30	5.900	177.000
		Subtotal Tecnika		472.000
4 Kit Versaport completo	Covidien	25	108.235	2.705.875
		Subtotal Covidien		2.705.875
		TOTAL NETO		4.337.875

